



Al Índice: AMR 18/008/2014
12 de septiembre de 2014

Carta abierta de Amnistía Internacional a los candidatos a la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia

A un mes de las elecciones generales¹, Amnistía Internacional se dirige a los candidatos a la presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia para instarles a que se comprometan públicamente con una agenda de derechos humanos para los próximos cinco años, asegurándose que sus propuestas de gobierno avanza en el cumplimiento de las obligaciones internacionales que Bolivia voluntariamente ha contraído. En especial, este documento resalta cinco temas que la organización considera prioritarios sin perjuicio de la importancia de otros temas de derechos humanos aún pendientes en Bolivia.

La promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas sin discriminación es la piedra angular sobre la que se sustenta el estado de derecho y constituye una herramienta fundamental con la que cuentan los estados para garantizar que todas las personas puedan vivir con dignidad. Es esencial que cualquier estado seriamente comprometido con la promoción y consolidación de una sociedad más justa, tome medidas concretas para garantizar que todas las personas tengan acceso a todos y cada uno de los derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros estándares y normas de derechos humanos de los que Bolivia es estado parte.

En Bolivia, Amnistía Internacional ha identificado una serie de retos en materia de derechos humanos que deben ser atendidos por los actuales candidatos. La organización toma nota de algunos avances significativos en el país en los últimos años. La Constitución Política del Estado aprobada en referéndum en el 2009 constituye un instrumento importantísimo para la protección de los derechos de todas las personas en Bolivia, con disposiciones especialmente relevantes para el desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales en el país, ausentes en legislaciones anteriores. Se han hecho esfuerzos también para combatir el racismo y la discriminación y para poner fin a décadas de exclusión social de sectores desfavorecidos cuyos derechos humanos les fueron negados por años y se ha avanzado en materia legislativa para prevenir y castigar la violencia contra las mujeres², entre otros asuntos. A pesar de ello, todavía queda mucho por hacer para la efectiva implementación de leyes aprobadas y son varios los desafíos que sigue enfrentando el país en materia de derechos humanos.

Amnistía Internacional es conocedora de los planes de gobierno presentados por los cinco partidos políticos³ que aspiran a gobernar el país y aunque varios de dichos programas contienen disposiciones en relación con los asuntos que se plantean en esta carta, sigue

¹ Las elecciones están convocadas para el 12 de octubre de 2014. Las y los ciudadanos con derecho a voto elegirán Presidente y vicepresidente, 130 miembros de la Cámara de Diputados y 36 miembros para el Senado de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

² Ley 348 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia), de 20 de junio de 2013 y la Ley 243 (Ley contra el Acoso y la Violencia Política contra las Mujeres de 28 de mayo de 2012).

³ Movimiento al Socialismo (MAS), Movimiento sin Miedo (MSM), Partido Demócrata Cristiano (PDC), Partido Verde de Bolivia (PVB), Unidad Demócrata (UD).

siendo necesario un posicionamiento firme de los candidatos a favor de una agenda concreta de derechos humanos. En particular, Amnistía Internacional exhorta a los candidatos a la presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia a comprometerse públicamente con propuestas claras y específicas en relación con los siguientes cinco temas y recomendaciones:

1. Administración de justicia y lucha contra la impunidad

Autoridades, oposición y organismos nacionales e internacionales así como varios sectores de la sociedad boliviana admiten que la administración de justicia en Bolivia está en crisis. La protección de los derechos de las personas en el marco de procesos judiciales es muy limitada y por ende la desconfianza en el sistema judicial sigue siendo muy alta. Amnistía Internacional también se suma a esta preocupación y alerta de los problemas estructurales que se remontan a varios años atrás y que impiden el acceso a la justicia efectiva y rápida a una gran mayoría de personas, en particular a sectores de la población con menos recursos, mujeres y pueblos indígenas. Las alegaciones de corrupción en el poder judicial, su insuficiencia de recursos, falta de cobertura de los servicios en el país y deficiencias en la gestión de las causas, contribuyen a las enormes demoras en los procesos judiciales –incluidos aquellos relacionados con violaciones de derechos humanos- y en definitiva pueden generar una cultura de impunidad.

Los procesos judiciales en casos emblemáticos como la masacre de El Porvenir en Pando en el 2008 en la que hubo 13 personas muertas, los hechos violentos racistas de mayo de ese mismo año en Sucre, o el caso Terrorismo en Santa Cruz en que resultaron muertas tres personas, siguen abiertos sin que hasta la fecha se adviertan grandes avances.

Si bien se han hecho esfuerzos para dar respuesta a esta crisis de la justicia con arreglo a la Constitución de 2009, las medidas no han dado los resultados esperados.

Los candidatos a la presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia deben comprometerse a llevar a cabo medidas para:

- Fortalecer el sistema de justicia asignando recursos y capacidades suficientes para asegurar la independencia y transparencia del poder judicial.
- Asegurar el avance y pronta culminación de casos emblemáticos que por años han sido afectados por el retraso y la falta de recursos de la administración de justicia.

2. Verdad, justicia y reparación por las violaciones de derechos humanos cometidas durante los regímenes militares (1964-1982)

La justicia tampoco llega para las víctimas de las violaciones de los derechos humanos cometidas durante los regímenes militares y autoritarios entre 1964 y 1982. Durante esta página negra de la historia de Bolivia se calcula que hubo alrededor de 150 desapariciones forzadas, mientras que miles de personas opositoras fueron detenidas de forma arbitraria, muchas de las cuales fueron sometidas a torturas. Poco se ha progresado para que todos los responsables de estos graves crímenes comparezcan ante la justicia. Si bien fue un avance –y un ejemplo en la región- el proceso judicial y la condena al ex jefe de estado Luis García Meza por su involucramiento en las violaciones de derechos humanos durante su gobierno (1980-81), otros presuntos responsables de violaciones graves siguen sin rendir cuentas ante la justicia. A la vez, familiares de la mayoría de los desaparecidos de este y otros gobiernos militares mantienen un duelo permanente al desconocer el paradero y la suerte de sus seres queridos. Además, las reiteradas peticiones de las víctimas y familiares de víctimas para la apertura de los archivos militares de la época que podrían arrojar datos importantes para el esclarecimiento de las desapariciones forzadas y otras violaciones de derechos humanos han sido desoídas hasta el presente.

La ausencia de justicia por estas violaciones se agudiza ante la falta de acciones efectivas de los distintos gobiernos para crear un mecanismo –como una comisión de la verdad- acerca de los abusos que tuvieron lugar durante los 18 años de gobiernos militares y autoritarios. Aunque las comisiones de la verdad no deben reemplazar los procesos judiciales, si pueden ser complementarias y contribuyen enormemente al derecho de las víctimas a saber la verdad acerca de la violación sufrida, incluyendo la identificación de las personas sospechadas de responsabilidad penal así como las causas y circunstancias que permitieron tales violaciones.

La creación de una comisión de la verdad ha sido una demanda de la mayoría de las organizaciones de víctimas. Sin embargo, los esfuerzos para avanzar en un mecanismo de este tipo que tenga independencia política y que cuente con el apoyo y legitimidad de las organizaciones han sido infructuosos.

Tampoco son satisfactorias las medidas llevadas a cabo hasta la fecha para resarcir a las víctimas y sus familiares de violaciones como torturas, detenciones arbitrarias o desaparición forzada ocurridas durante los gobiernos militares. La aplicación de Ley 2640 de *Resarcimiento excepcional a víctimas de la violencia política en periodos de gobiernos inconstitucionales*, aprobada en el 2004, no cumplió con los estándares internacionales en materia de reparación. Los plazos excesivamente cortos para presentar documentación, los requisitos demasiado estrictos y el hecho de que toda la carga de la prueba recayera en las y los solicitantes dejó sin reparación a la mayoría de personas que solicitaron obtener algún tipo de resarcimiento, no sólo económico. Una ley posterior de 2012 redujo además el monto económico de la reparación a un 20 por ciento de la reparación original.

El estado boliviano tiene una deuda pendiente con las víctimas de las violaciones de derechos humanos de los gobiernos militares. Recientemente, más de 15.000 personas en Bolivia y fuera del país enviaron cartas a las actuales autoridades en apoyo a las demandas de las víctimas de violaciones de derechos humanos de esa época. Sus reclamos para que se esclarezca la verdad, se haga justicia y se proporcione reparación deben ser atendidos sin más dilación. Sólo así Bolivia podrá asegurar un “nunca más”.

Los candidatos a la presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia deben comprometerse a llevar a cabo medidas para:

- La creación de un mecanismo para esclarecer la verdad sobre las violaciones de derechos humanos cometidas entre 1964-1982. Dicho mecanismo debe ser independiente, tener una partida presupuestaria suficiente para su funcionamiento y contar con la legitimación de las víctimas y organizaciones de víctimas y familiares de víctimas.
- Garantizar medidas de reparación integral a las víctimas, las cuales no deben limitarse a la compensación económica. Esto debe incluir una revisión exhaustiva e independiente de las solicitudes presentadas en virtud de la Ley 2640.
- Tipificar en su legislación el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, la tortura, la desaparición forzada de personas y los homicidios extrajudiciales, conforme con las obligaciones de derecho internacional y reconocer con prontitud la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas para recibir y considerar comunicaciones efectuadas por víctimas o sus familiares o por otros estados parte.

3. Condiciones carcelarias y tratamiento del delito de tortura

Es obligación del estado ejercer control sobre los centros penitenciarios y garantizar que en ellos se respeten los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Organismos internacionales han resaltado que cualquiera que sea el nivel de desarrollo del estado, deben

cumplirse ciertas reglas mínimas en relación con las condiciones de detención.⁴ Condiciones como el hacinamiento, las condiciones sanitarias deficientes, la falta de comida y medicinas, entre otras, incumplen las normas de Naciones Unidas sobre el trato a los presos.

Al respecto, en Bolivia persiste la preocupación por la situación de gran parte de la población carcelaria. En 2010, el índice de ocupación penitenciaria del país era del 233 por ciento, el segundo más alto de América⁵, siendo el hacinamiento uno de los problemas más graves. Datos proporcionados a Amnistía Internacional en mayo de 2013 indican que entre 2003 y 2013 hubo un incremento de un 137 por ciento de la población reclusa en el país. Otros informes señalan asimismo que, de todas las personas privadas de libertad en Bolivia en 2012, alrededor del 80 por ciento estaban en prisión preventiva,⁶ uno de los índices más altos de la región.

Las demoras a la hora de concluir juicios en un plazo razonable y el uso excesivo de la detención preventiva, unido al uso limitado de alternativas a la prisión preventiva, contribuyen al hacinamiento en los centros penitenciarios bolivianos.

Amnistía Internacional observa asimismo con preocupación la separación inadecuada entre las personas que están en detención preventiva y las que ya han sido condenadas, y una provisión deficiente de alimentos y servicios médicos. Además, organizaciones locales han expresado su preocupación por los niños y niñas que viven junto con sus progenitores en prisión, y por la manera en que esto puede afectar a su vida, su seguridad personal y su educación.

Además de las condiciones de detención, no hay planes concretos para prevenir y controlar brotes de violencia en las prisiones ni medidas eficaces para evitar que determinados grupos de presos puedan ser víctimas de actos violentos por parte de otros presos. La falta de recursos adecuados, tanto financieros como humanos, dificulta una respuesta adecuada ante estas situaciones. En agosto de 2013 un incendio en el Centro Penitenciario de Palmasola (Santa Cruz) producto de un enfrentamiento entre grupos de presos terminó con 35 personas muertas.

La falta de una definición de tortura acorde a los estándares del derecho internacional, dificulta la persecución de este crimen tanto dentro como fuera de los recintos carcelarios. Asimismo, no se cuenta con datos fiables acerca de la magnitud de la tortura y los malos tratos en centros de detención o en comisarías de policía. Aunque se conocen algunas cifras oficiales sobre denuncias por torturas⁷, no hay datos disponibles sobre el resultado de las investigaciones de las mismas. Esto dificulta poder conocer con exactitud la magnitud del problema de la tortura en Bolivia y dificulta la puesta en práctica de medidas de prevención.

En diciembre de 2013, de forma sorpresiva y sin consultar con la sociedad civil, la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobó la creación del Servicio para la Prevención de la Tortura

⁴ Comité de Derechos Humanos. Observación General 21, párr. 4. Uso y Aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, E/CN.15/1996/16/Add.1.

⁵ Organización de los Estados Americanos, *Informe sobre seguridad ciudadana en las Américas 2012: Estadísticas oficiales de Seguridad Ciudadana producidas por los Estados miembros de la OEA*, julio de 2012, pág. 122, <http://www.oas.org/dsp/alertamerica/Report/Alertamerica2012.pdf>.

⁶ Véase informe de 2012 de la Defensoría del Pueblo a la Asamblea Legislativa Plurinacional, pág. 171, http://www.defensoria.gob.bo/archivos/XV_20Informe_20ALP.pdf; véase también Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Bolivia, informe de 2013 sobre Bolivia, A/HRC/22/17/Add.2, párr. 71. <http://bolivia.ohchr.org/docs/Informe%20Anual%202012.pdf>

⁷ Informe del Estado Plurinacional de Bolivia al Comité contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradante, 5 marzo de 2012, CAT/C/BOL/2, Paras 58-67 <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/413/30/PDF/G1241330.pdf?OpenElement>

(SEPRET) para que sea el mecanismo nacional de prevención de la tortura tal y como obliga a Bolivia el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas. Sin embargo, este mecanismo está vinculado al Ministerio de Justicia, lo que pone en riesgo su independencia, uno de los requisitos fundamentales que debería cumplir este organismo de prevención de la tortura.

Los candidatos a la presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia deben comprometerse a llevar a cabo medidas para:

- Implementar medidas prioritarias para mejorar las condiciones penitenciarias de Bolivia, lo cual incluye abordar el problema del hacinamiento, de conformidad con el derecho y las normas internacionales tales como las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos, así como también revisar y solucionar la problemática de grupos vulnerables dentro de las prisiones, como es el caso de menores viviendo con sus padres y de mujeres.
- Modificar la normativa de creación de un Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura para que cuente con la independencia necesaria para poder llevar a cabo su tarea acorde con lo establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

4. Derechos sexuales y reproductivos

Bolivia es parte en los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano. A través de la ratificación de estos tratados, Bolivia se ha comprometido a poner en marcha legislación y políticas públicas compatibles con sus obligaciones, incluyendo en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos. Estas normas internacionales protegen y facilitan el derecho de las personas a tomar y hacer respetar decisiones informadas sobre su vida sexual y reproductiva sin sufrir violencia, coacción o discriminación. Entre los derechos sexuales y reproductivos figuran los siguientes: libertad para decidir si ser o no sexualmente activo; mantener relaciones sexuales consentidas con independencia de la orientación sexual que se tenga; mantener relaciones sexuales no vinculadas a la reproducción; elegir pareja; decidir el número de hijos y la frecuencia con que tenerlos, y no sufrir violencia ni prácticas dañinas, así como tener acceso a información y servicios en materia de anticoncepción y planificación familiar, y tener acceso a educación sobre la salud sexual, especialmente en el caso de niños, niñas y adolescentes.

Bolivia ha tomado algunos importantes pasos para cumplir con sus obligaciones en este tema. Entre ellos, destaca la Constitución Política de 2009 que reconoce expresamente los derechos sexuales y reproductivos y garantiza la equidad, así como prohíbe el maltrato y la discriminación basada en género, edad, sexo, etnia y religión. Además, la promulgación de la Ley N° 243 Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres en 2012 y la Ley Integral N° 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia en 2013 han sido dos avances muy importantes. Asimismo normas que garantizan la paridad han permitido que en estas elecciones el 52% de candidatos a la Asamblea Legislativa Plurinacional sean mujeres, lo que tiene un importante potencial para mejorar la representación política de las mujeres. Adicionalmente, un reciente fallo del Tribunal Constitucional Plurinacional ha facilitado el acceso al aborto no punible en casos de que el embarazo sea producto de una violación, quitando el requisito de autorización judicial.

Sin embargo existen todavía barreras para que se respeten plenamente los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Las leyes y demás medidas mencionadas no cuentan con un presupuesto y una estructura institucional específica y su efectividad está siendo fuertemente cuestionada por diversos sectores. No existe una ley integral de derechos sexuales y reproductivos que haga efectiva la garantía constitucional de los mismos. El acceso a información sobre sexualidad y reproducción, a la anticoncepción para evitar embarazos no deseados -especialmente entre adolescentes- y a la atención en el embarazo y parto son inconsistentes e inequitativos, perjudicando a las mujeres y niñas de los sectores más pobres,

con menos educación, indígenas y rurales. Las barreras patriarcales y los estereotipos de género están fuertemente arraigadas en el Estado y en la cultura.

Los candidatos a la presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia deben comprometerse a llevar a cabo medidas para:

- Aprobar una ley sobre derechos sexuales y reproductivos que priorice disminuir las brechas de inequidad existentes, con presupuesto específico y una estructura institucional adecuada.
- Asignar presupuesto para implementar inmediatamente las leyes contra la violencia y promueven la equidad de género, al igual que crear una estructura institucional apropiada y jerarquizada que profundice el desmantelamiento de las barreras patriarcales en el Estado y en la cultura.
- Proporcionar a hombres, mujeres y adolescentes información completa sobre derechos y salud sexual y reproductiva, la cual debe incluir también información acerca de métodos modernos de anticoncepción sin la necesidad de contar con el consentimiento de sus padres o tutores.

5. Derechos de los Pueblos Indígenas

Los derechos de los Pueblos Indígenas en Bolivia deben ser una prioridad para el nuevo gobierno. La Constitución Política de 2009 tiene disposiciones importantes para poner fin a la exclusión social y la dominación cultural, que en buena parte afecta a los pueblos indígenas en Bolivia. La organización también ha acogido con satisfacción el firme apoyo de Bolivia al Convenio 169 de la OIT y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

A pesar de ello, en la práctica, los Pueblos Indígenas todavía enfrentan obstáculos en sus reclamos por sus derechos a menudo en torno al control de sus territorios y de los, con frecuencia, abundantes recursos naturales que se encuentran en ellos. Bolivia todavía debe avanzar en derechos clave como el derecho de los Pueblos Indígenas a ser consultados y dar su consentimiento libre, previo e informado sobre medidas que pueden afectarles. El conflicto en torno al plan gubernamental de construir una carretera a través del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure (TIPNIS) pudo haberse evitado en gran parte si inicialmente las autoridades hubieran previsto una consulta al respecto. La consulta llegó tarde, cuando no existían las condiciones adecuadas de confianza con todas las comunidades indígenas afectadas.

En mayo de este año con la aprobación de la Ley de Minería se desaprovechó una oportunidad para regular el derecho a la consulta previa, libre e informada conforme a estándares internacionales. Si bien esta norma reconoce el derecho de los Pueblos Indígenas a ser consultados en relación con los proyectos mineros, su alcance presenta limitaciones al no contemplar su obligatoriedad en actividades de prospección y exploración de proyectos, al igual que tampoco reconocer el consentimiento libre, previo e informado para proyectos mineros con fuerte impacto sobre las comunidades indígenas. Amnistía Internacional también toma nota de que se está elaborando un anteproyecto de ley de consulta previa, libre e informada que todavía estaría pendiente de discusión en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Por años Amnistía Internacional ha documentado casos de amenazas racistas e intimidaciones contra pueblos indígenas y organizaciones que apoyaban sus reclamos. Los Pueblos Indígenas deben poder llevar a cabo sus reivindicaciones pacíficas sin temor a represalias o intimidaciones. En este sentido, sigue siendo preocupante que los abusos policiales en Chaparina (departamento del Beni) contra indígenas y simpatizantes en el contexto de una protesta contra la construcción de la carretera en el TIPNIS en septiembre de 2011 se mantengan en la impunidad. A tres años de la violencia policial en Chaparina, el caso sigue en

la fase de investigación con un ex agente de policía y el ex director de régimen interior imputados.

Los candidatos a la presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia deben comprometerse a llevar a cabo medidas para:

- Promover una ley de consulta y consentimiento libre, previo e informado que tenga el beneplácito de todas las organizaciones indígenas y que se ajuste a las normas y estándares internacionales de derechos humanos de los Pueblos Indígenas.
- Asegurar el esclarecimiento y la sanción de los responsables de la intervención policial en Chaparina contra la marcha indígena en septiembre de 2011 y el derecho de los Pueblos Indígenas a manifestarse y exigir sus derechos pacíficamente sin temor a intimidación o represalias.

Amnistía Internacional